

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de enero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00145-00

Teniendo en cuenta las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería a la abogada Angélica Margarita Gómez López como apoderada de los demandados Javier Sarmiento Ferreira y Luis Fernando Sarmiento Mejía en los términos del poder conferido.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se les tiene notificados por conducta concluyente a los demandados Javier Sarmiento Ferreira y Luis Fernando Sarmiento Mejía de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso el auto admisorio a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado por la abogada dirección.juridica@sercoas.com. Téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, sin perjuicio de tener en cuenta la contestación, excepciones objeción al juramento estimatorio y llamamiento en garantía allegado.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

TERCERO. Reconocer personería al abogado Héctor Arenas Ceballos como apoderado del demandado Seguros del Estado S.A., en los términos del poder conferido.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se les tiene notificados por conducta concluyente a la demandada Seguros del Estado S.A., de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso el auto admisorio a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado por la abogada gerencia@sercoas.com Téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, sin perjuicio de tener en cuenta la contestación, excepciones y objeción al juramento estimatorio.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

J.R.